



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-18977392- -GDEBA-HIGDJPMSALGP - COLQUI, Angélica Josefa- Limitar bonificación

---

**VISTO** el EX-2018-18977392- -GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se solicitó se regularice la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4.978/84, de Angélica Josefa COLQUI, agente del Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se efectuó en razón de que la causante ha dejado de desempeñar sus tareas en horario nocturno, motivo por el cual ya no se encuentra alcanzada por dicha normativa;

Que por Resolución 11112 N° 1.529/98 se le reconoció la bonificación en cuestión desde el 1 de septiembre de 1996 hasta la fecha de notificación, la cual se concretó el día 18 de enero de 1999, y se le otorgó a partir de dicha fecha;

Que mediante Disposición N° 1.115/18, emanada de las autoridades del nosocomio en cuestión, se dio de baja a la bonificación del 15% y 16% establecida en el Decreto N° 4.978/84 a la agente, a partir del 1 de abril de 2018, por desempeñar tareas comunes, y por no encontrarse en área insalubre;

Que a orden 2, la Directora del Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales informa que la causante se niega a notificarse de la medida precitada;

Que la agente de referencia revista en la Categoría 15 – Clase 1 – Grado IV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de

labor en el Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, procedió a limitar dicha bonificación a partir de su intervención por haber dejado de desempeñar sus tareas en horario nocturno, motivo por el cual se autoriza a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pertinente cargo deudor por las sumas percibidas en demasía;

Que a orden 38 obra conformidad de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal a órdenes 55 y 97, y la Asesoría General de Gobierno a orden 60;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

### **EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

### **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2º del Decreto N° 4.978/84 a la agente que se menciona en el Anexo 1 (IF-2021-10586026-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, otorgada mediante la norma legal que se indica, a partir de la fecha que se consigna, en virtud de haber dejado de desempeñar sus tareas en horario nocturno.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que por intermedio de la Dirección de Contabilidad, se formulará el pertinente cargo deudor a la agente que se menciona en el Anexo 1 (IF-2021-10586026-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, por el monto correspondiente a la indebida percepción de la bonificación del 15% durante el período que se indica en el mismo.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

